



**UNIVERSIDAD MAYOR**  
para espíritus emprendedores

**APRUEBA DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022 Y MODIFICA DICHA REGLAMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA POR IGUAL PERÍODO.**

**DECRETO N°13**

**Santiago, 18 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

- 1° El Decreto N°29 de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprobó el “Reglamento de Núcleos Transversales”;
- 2° El Decreto N°30 de fecha 17 de diciembre de 2018 que aprobó el “Reglamento de Escuela”;
- 3° El Decreto N°6-A de fecha 26 de septiembre de 2019 que aprobó el “Reglamento del Académico”;
- 4° La Resolución VRA N°6-B y la Resolución VRI 1-B de fecha 30 de septiembre de 2019 que aprobaron el “Marco Referencial de Horario de Dedicación Académica de los Académicos Regulares”; y
- 5° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la letra m) del N°3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Universidad Mayor ha experimentado un desarrollo y crecimiento importante en el último tiempo, que han llevado a establecer una estructura corporativa y adecuar disposiciones a las necesidades actuales, en concordancia con sus Estatutos y de la Reglamentación que la rige;
- 2° Que, en atención a la situación de contingencia nacional derivada de la pandemia COVID-19 de los últimos dos años con las consecuentes medidas excepcionales para prestar el servicio educacional en términos similares a los establecidos sin desmerecer ni afectar la calidad y aprendizaje de los estudiantes, empleando recursos económicos y humanos importantes para tales efectos, considerando además el futuro incierto que al respecto todavía tenemos presente, y las directrices que las autoridades han establecido en orden a retomar las actividades presenciales con las medidas de seguridad que garanticen la salud de toda la comunidad

universitaria, se ha hecho necesario asimismo revisar la actual reglamentación académica de la Universidad Mayor, a fin de poder adecuarla a los procesos académicos y administrativos cada vez más dinámicos, de manera de lograr el mejoramiento continuo de ellos, considerando además las situaciones mencionadas y la diversidad de actividades académicas, las formas de ejecutarlas y las diferencias en los tiempos involucrados en las mismas;

- 3° Que, en atención a lo señalado en el numeral 2 precedente y luego de la revisión efectuada, se ha hecho necesario aprobar las normativas académicas transitorias que se indican a continuación y, por consiguiente, modificar la reglamentación académica antes señalada en el sentido señalado en dichas disposiciones transitorias, para establecer una mayor eficiencia en los tiempos asignación de docencia de pregrado y postgrado, en todas sus modalidades de enseñanza, por todo el año académico 2022, bajo los escenarios excepcionales en que nos encontramos, para ambas sedes de Santiago y Temuco, así como también priorizar las funciones de gestión del Cuerpo Académico Regular, perteneciente a las Vicerrectoría Académica;
- 4° Que, la Prorectoría y las Vicerrectorías Académica, de Investigación y de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, respectivamente, aprobaron las normativas transitorias académicas para los efectos expuestos;
- 5° Que, las normativas antes referidas se ajustan a la Reglamentación de la Universidad Mayor.

**RESUELVO:**

- 1° Aprobar las **“Normas Transitorias Académicas”** aplicables para todo el **año académico 2022**, para pregrado y postgrado, en todas sus modalidades, para ambas sedes de Santiago y Temuco, las cuales deberán entenderse como complementarias de la reglamentación de la Universidad Mayor;
- 2° Modificar transitoriamente la siguiente reglamentación de la Universidad Mayor, en el sentido indicado en las **“Normas Transitorias Académicas”** que se aprueban mediante el presente Decreto Universitario: a) El Decreto N°29 de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprobó el “Reglamento de Núcleos Transversales”; b) El Decreto N°30 de fecha 17 de diciembre de 2018 que aprobó el “Reglamento de Escuela”; c) El Decreto N°6-A de fecha 26 de septiembre de 2019 que aprobó el “Reglamento del Académico”; y d) La Resolución VRA N° 6-B y la Resolución VRI 1-B de fecha 30 de septiembre de 2019 que aprobaron el “Marco Referencial de Horario de Dedicación Académica de los Académicos Regulares”;
- 3° Adjuntar al presente Decreto Universitario, una copia de las **“Normas Transitorias Académicas”** aprobadas.
- 4° Cumplir lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector – Inger Dahl B., Secretaria General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

  
**INGER DAHL BRAVO**  
**SECRETARIA GENERAL**



Distribución:

- Prorector
- Vicerrectores
- Decanos
- Secretaria General.

## **NORMAS TRANSITORIAS ACADÉMICAS**

### **AÑO ACADÉMICO 2022**

Teniendo presente la creación de la Prorrectoría de la Universidad Mayor, organismo central para la administración de todos los recursos institucionales, ya sean, Humanos, Financieros, Físicos o Tecnológicos, proveyendo una visión transversal de una gestión eficiente, efectiva y de alta responsabilidad sobre el uso de los recursos institucionales, bajo la supervisión de la Rectoría y en colaboración con las Vicerrectorías, estableciendo un liderazgo en la gestión ejecutiva de la institución, se ha hecho necesario dictar las normas transitorias que se indican a continuación relativas a la eficiencia y eficacia de los desempeños de los Académicos Regulares de pregrado y postgrado, en todas sus modalidades de enseñanza, para ambas sedes de Santiago y Temuco. Estas normas transitorias, a su vez, favorecerán el desarrollo presente y futuro de la Institución, como así el contacto de nuestros estudiantes con el cuerpo académico regular, en los diversos niveles y modalidades de formación de la Institución:

- 1° La misión de la Universidad Mayor identifica la formación de personas como una función principal de la Institución, impartiendo a su vez programas de pregrado y postgrado de excelencia, realizando actividades de generación, articulación y difusión del conocimiento que contribuyan a la comunidad nacional.
- 2° Los Académicos Regulares que desempeñan cargos directivos reconocidos en la reglamentación de la Universidad, así como también los roles de gestión académica, definidos en la presente normativa, dedicarán horas pedagógicas de acuerdo a criterios descritos en el Anexo N°1 de este instrumento, además de realizar horas de docencia directa de acuerdo a la jornada que tenga contratada con la Universidad.
- 3° Los Académicos Regulares que no desempeñen dichos cargos directivos o de roles de gestión académica, la asignación de docencia no estará asociada a la jerarquía del académico, sino que a las horas pedagógicas disponibles respecto a la jornada que tenga contratada con la Universidad.
- 4° Corresponderá a los Decanos, Directores de Escuela, de Carreras y Núcleos, respectivamente, asegurar que no menos del cuarenta por ciento (40%) de las horas pedagógicas totales contratadas de los Académicos Regulares de sus Facultades y Unidades, sean dedicadas a la docencia directa, independiente de la jerarquía que posea el académico.

El punto anterior, en particular, tendrá una repercusión positiva en la calidad de los procesos académicos, ya que nuestros estudiantes accederán a un mayor contacto directo con sus académicos de alta jerarquía, disminuyendo las cargas administrativas que estaban asumiendo en roles solicitados desde las estructuras superiores de la Universidad.

- 5° Por “docencia directa”, para efectos de esta normativa transitoria, se entenderán las actividades docentes de pregrado y postgrado previstas en los planes de estudio de las carreras y programas que oferta la Universidad, con sus respectivas horas pedagógicas declaradas en los respectivos planes de estudio.
- 6° Se entenderá por “docencia indirecta”, a la dedicación horaria que permite que el académico disponga de tiempo suficiente al apoyo de procesos de enseñanza aprendizaje, tales como, la atención de estudiantes, preparación de clases, preparación y corrección de calificaciones, la participación en procesos de innovación docente y otras actividades propias de la unidad académica al cual está adscrito. De igual manera, dentro de este concepto, se entenderá que

el académico dispone de tiempo para otras tareas académicas y administrativas generales, durante el periodo académico anual, tales como, participación en consejos, comités curriculares, comisiones de autoevaluación, entre otras actividades emergentes.

La asignación del factor de cálculo de horas para docencia indirecta será de 0,5 para actividades de pregrado y postgrado presencial, Actividad Clínica, Trabajo Práctico, Cátedra, Ayudantía, Laboratorio, Taller, T/P, Simulación y Salidas a Terreno. En el caso de los procesos de titulación; como proyectos de título, tesis y exámenes de título o grado; como también las asignaturas en modalidad online, el factor de cálculo será de 0. Un ejemplo de cálculo se encuentra contenido en la Tabla N° 3 del Anexo N°1 de este instrumento.

- 7° Respecto a la asignación de horas pedagógicas de los ámbitos de Vinculación con el Medio e Investigación y Creación Artística, se establece lo siguiente:
- En Vinculación con el Medio no se asignarán horas pedagógicas a la realización de actividades de este ámbito, quedando suscrita toda actividad a los procesos de enseñanza aprendizaje de las asignaturas.
  - Las horas pedagógicas de investigación y creación artística deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación. La solicitud la deberá presentar el Director de la unidad a la cual está adscrito el académico, la que se canalizará a través de la Dirección de Investigación Disciplinar de cada Facultad, antes de la fecha de inicio de los periodos académicos, quedando registrado en la planificación del Convenio Anual de Desempeño (CAD), si fuese autorizado. Lo anterior, sólo será aceptado bajo las condiciones descritas en el Anexo N° 2 de la presente Normativa.
- 8° Los desempeños académicos permitirán el tránsito entre las asignaturas de pregrado y postgrado, priorizando la docencia de pregrado. A su vez, todo Académico Regular cualquiera sea la función que desempeñe y la jornada contratada con la Universidad, debe planificar el CAD. Se exceptúan de la obligación de suscribir el CAD a los Académicos Regulares que se desempeñen como Vicerrector y Decano.
- 9° En cuanto a la asignación y cuantificación del tiempo que los Académicos Regulares pueden dedicar a la docencia fuera de su jornada, siempre que se cumpla a cabalidad lo señalado en esta normativa y lo registrado en su CAD, la Universidad podrá asignar docencia adicional de acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 de este documento.
- 10° Respecto a las asignaturas en modalidad Online, éstas serán consideradas como actividades de docencia dentro de la jornada del académico, y deberán ser registradas en su CAD. Serán consideradas docencia fuera de jornada de acuerdo lo indicado en el numeral 9° de esta Normativa.
- 11° Con la finalidad de potenciar la innovación y el fortalecimiento docente en los procesos de enseñanza aprendizaje, la Universidad, en período donde los académicos no estén realizando docencia directa, implementará diferentes mecanismos y actividades sistemáticas para apoyar líneas de desarrollo académico, de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada disciplina. Estas actividades serán planificadas en el calendario académico anual, a partir del período académico 2022.
- 12° Transitoriamente a la aplicación de la presente normativa, quedarán suspendidas todas las horas y la contratación de todos los docentes adicionales a lo señalado en los planes de estudio de pregrado y postgrado, de acuerdo con lo indicado en las Horas Plan de Estudio



**UNIVERSIDAD MAYOR**  
para espíritus emprendedores

(HPE). A su vez, el número de secciones deberá respetar la Relación Profesor Alumno (RPA) establecida en cada asignatura.

- 13° El Decano o quien éste designe en su representación, controlará las solicitudes de activación de nuevos docentes a honorarios de las diferentes unidades académicas dependientes de la respectiva Facultad, cumpliendo con el perfil académico de grado magister o superior.
- 14° Corresponderá a la Prorectoría, a través de la Dirección de Recursos Académicos y la Dirección de Personas - cuando corresponda - controlar el cumplimiento de la presente normativa.
- 15° Luego de la asignación en los correspondientes CAD, la Prorectoría realizará un monitoreo de la ejecución de estos convenios para validar su cumplimiento e ir ajustándolos en base a los tiempos que hayan quedado disponibles y a las necesidades que tenga la Institución en sus diversos ámbitos de docencia, investigación, vinculación con el medio y otros emergentes tales como licitaciones, desarrollo de contenidos, gestión institucional, entre otros. Esta asignación o reasignación deberá ser validada por la Prorectoría.
- 16° Cualquier situación excepcional o distinta a la referida en los numerales precedentes para asignación horaria a los Académicos Regulares, deberán ser autorizadas por la Prorectoría y el Vicerrector Académico a solicitud del Decano de la Facultad respectiva, antes de la fecha de inicio de los períodos académicos, quedando registrado en la planificación de los CAD, si fuese autorizado.



**ANEXO N° 1: HORAS PEDAGÓGICAS ASIGNADAS A FUNCIONES DE GESTIÓN**

**Tabla N° 1: Cargos Directivos**

Cargo de Gestión	Jornada Contratada	Horas Docencia Directa en Jornada	% Docencia en Jornada Directa + Indirecta (Presencial)	% Gestión Jornada
Director de Escuela/Carrera	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	4	10%	90%
Director Docente	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	8	20%	80%
Director de Postgrado Facultad	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	4	10%	90%
Director de Pregrado Facultad	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	4	10%	90%
Director Escuela de Postgrado o Director de Programa	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	4	10%	90%
Director Docente de Postgrado o Director Docente Programa	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	8	20%	80%
Coordinador Académico de Postgrado	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	8	20%	80%

**Tabla N° 2: Asignación Horas Pedagógicas a Roles de Gestión Académica**

Cargo / N° Estudiantes Carrera	≤ 200	> 200 – 400 <	> 400 – 600 <	> 600 – 800 <	> 800 – 1000 <	> 1000
Coordinador (a) Vespertino (Carrera Presencial)	8	12	18	24	30	36
Encargado (a) de Acompañamiento y Desarrollo Estudiantil (Carreras Presencial o Semipresencial)	8	12	16	20	24	30
Encargado (a) de Progresión Estudiantil (Carreras Online)	8	12	18	24	30	36

Cargo / N° Estudiantes en Proceso de Prácticas o en actividades de Campo Clínico / Simulación / Internado / Bloques	≤ 200	> 200 – 400 <	> 400 – 600 <	> 600 – 800 <	> 800 – 1000 <	> 1000
Encargado (a) de Prácticas/Campos Clínicos	8	12	16	20	24	30
Encargado (a) de Simulación	8	12	16	20	24	30
Encargado (a) de Internados	8	12	16	20	24	30

\*Encargados de bloques podrán ser evaluados por la Prorectoría a solicitud del Director de Carrera y Decano, de forma posterior a la asignación general de Académicos Regulares y tomando en consideración el mérito de la carrera en términos de su tamaño y complejidad.

Cargo / N° Estudiantes en Proceso de Título	≤ 20	> 20 – 40 <	> 40 – 60 <	> 60 – 80 <	> 80 – 100 <	> 100
Encargado (a) de Proceso de Titulación	2	4	6	8	10	12

Cargo / N° Secciones dictadas por la Carrera	≤ 20	> 20 – 40 <	> 40 – 60 <	> 60 – 80 <	> 80 – 100 <	> 100



Coordinador (a) de Educación Virtual (Carrera Presencial o Semipresencial)	8	10	12	15	15	15
Coordinador (a) de Educación Virtual (Carreras Online)	8	12	18	24	30	36

**Tabla N° 3: Ejemplo de Cálculo Dedicación Horaria a la Docencia y otras Actividades**

Función	Jornada Contratada	% Docencia Total	Hrs. Directas Pedagógicas Semanales	Hrs. Actividades de Gestión
DIR. ESCUELA/CARRERA	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	10%	4	54
DIR. DOCENTE	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	20%	8	48
DIR. PREGRADO	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	10%	4	54
DIR. POSTGRADO FAC. / DIR. DE PROGRAMA	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	10%	4	54
DIR. DOCENTE POST. / DIR. DOCENTE PROGRAMA	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	20%	8	48
COORD. ACADÉMICO POST.	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	20%	8	48

Función	Jornada Contratada	Rango % de Docencia Directa	Hrs. Directas Pedagógicas Semanales	Horas de Docencia Indirectas y otras actividades
ACADÉMICO REGULAR	JC (60 Hrs. Pedagógicas)	40%	24	36
		50%	30	30
		60%	36	24
		65%	39	19



**ANEXO N° 2: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE HORAS PROTEGIDAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA**

Carrera	Horas Docencia directa c/publicaciones WoS o SCOPUS P.A./C.A.	Investigador Responsable ANID FONDECYT	Co-Investigador ANID FONDECYT	Director/Director Alternativo Anid Instituto/Núcleo Milenio/FONDAP	Investigador Principal FONDAP	Investigador Asociado FONDAP	Investigador Responsable Fondos CORFO	Investigador Responsable Fondos GORE	OTROS
Académico Regular VRA	2	12	4	9	26	6	Según bases del Fondo, previo acuerdo/autorización en el CAD		

**Observación:**

- La asignación de estas horas en actividades de investigación y creación artística permitirá que un académico reemplace horas de docencia directa según lo indicado en la tabla.
- Como una forma de reconocer el liderazgo científico, sólo se protegerán horas para Académicos Regulares U. Mayor que figuren como Primer Autor (P.A.) o Corresponding Author (C.A.)
- Para todo efecto, sólo se protegerán horas para aquellos proyectos en los cuales la Universidad Mayor sea oficialmente Institución Patrocinante /Beneficiaria.

### ANEXO N° 3: INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA FUERA DE JORNADA

#### ANTECEDENTES GENERALES

El presente documento anexo, establece los criterios a considerar en la asignación y cuantificación del tiempo que los Directivos y Académicos Regulares que desempeñen funciones en los ámbitos de pregrado, postgrado e investigación, que pueden dedicar docencia fuera de su jornada, para aquellos académicos que, cumpliendo las horas de docencia declaradas en sus CAD, la Universidad requiera asignarles docencia adicional.

#### CRÍTERIOS ASIGNACIÓN DE DOCENCIA ADICIONAL

La Universidad podrá convenir la realización de Docencia Directa adicional con los Académicos Regulares, según los siguientes criterios, considerando todos los tipos de actividades de formación:

Jornada	Criterio
JC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas de docencia semanales en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.</li> </ul>
$\frac{3}{4}$ Jornada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.</li> </ul>
$\frac{1}{2}$ Jornada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.</li> </ul>
$\frac{1}{4}$ Jornada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.</li> </ul>

Los procesos de titulación, proyectos de títulos, seminarios, exámenes y otras actividades de finalización, serán considerados como actividades de docencia de la Escuela, Carrera o Núcleo, tanto en los ámbitos de pregrado y postgrado, estas actividades se consideran siempre dentro de la jornada contratada, independiente de su modalidad u horario.

Para el personal administrativo contratado que realice docencia, regirán los mismos criterios de asignación de horas fuera de jornada que los Académicos Regulares, considerando todas las



**UNIVERSIDAD MAYOR**

para espíritus emprendedores

modalidades de dictación de asignaturas, previa autorización de su jefatura directa, validada por la Prorrectoría o la Vicerrectoría Académica.

Cualquier desviación a los criterios definidos, será revisada y validada por la Prorrectoría y la Vicerrectoría Académica, a través de los mecanismos establecidos.

### **PROYECTOS INSTITUCIONALES**

Respecto a las asignaturas de pregrado, postgrados y educación continua dictadas por la Universidad en el marco de convenios o contratos suscritos con instituciones públicas y/o privadas; la Escuela, Carrera u otra Unidad Académica deberá incluir estas horas de docencia dentro del CAD, dado que estas actividades siempre serán solicitadas en horario de jornada regular. Por estos cursos el docente sólo recibirá un diferencial de pago, entre el valor acordado por hora de la evaluación económica del programa y una tarifa estándar que reflejará el pago que actualmente hace la Universidad por tener este recurso académico.

Cualquier modificación a este último criterio, deberá contar con la aprobación de la Prorrectoría y Vicerrectoría Académica, a través de los procedimientos y canales de comunicación establecidos.